



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 59338

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el catorce (14) abril de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de la acción de tutela instaurada por **BALLARDO ANTONIO CAICEDO AVENDAÑO** contra el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL** de esa misma ciudad, la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **EPS SURAMERICANA S.A.**, **MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.** y **FLAVIA ANDREA VÁSQUEZ**. con el radicado Interno No. **59338**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...1-. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, especialmente las providencias judiciales objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 2-. Vincular a la presente actuación a las autoridades y partes, así como a todos los intervinientes en el proceso ordinario laboral que promovió **Ballardo Antonio Caicedo Avendaño** contra **ARL Positiva Compañía de Seguros S.A.**, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requierase a la parte actora y a los despachos encausados, para que en el término de un (1) día remitan copia simple de los proveídos que suscitan el presente mecanismo. 4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por fax, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la Sala accionada. 4.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho...” por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a los señores **FLAVIA ANDREA VÁSQUEZ** y **JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ** (en calidad de curador) y las demás **PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 17 de Abril de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 17 de Abril de 2020 a las 5:00 p.m.


WENDY CÁRDENAS PRIETO
Secretaria